



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPB, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII.—TOMO IV.

BARCELONA, SABADO, 5 NOVIEMBRE 1938

Núm. 309.—Página 439

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden declarando en situación de suspensión activa por incorporación a filas a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de primera instancia e Instrucción con destino en Albaladea. —Página 440.

Otra nombrando Abogado Fiscal interino en la Audiencia de Guadalajara al Letrado don José Luis Trigo Delgado. —Página 440.

Otra id., id., id., a don Eduardo Jarral de Morgado. —Página 440.

Otra considerando a don José María Sánchez Bohorquez renunciante al cargo de Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Alicante con pérdida de ciertos derechos pudieran corresponderle. —Página 440.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden rectificando la de 28 de Julio pasado en el sentido de que el mono del reclutamiento de 1934 que aparece con el nombre de *desertado* en el verdadero nombre es Anselmo Gómez Barnera. —Página 440.

Otras disponiendo quedan inutilizadas en sus puntos de trabajo las inscripciones que en las mismas se expresan. —Página 441.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que los tenedores de acciones formulen declaración ju-

rada de existencias y dando normas para la venta de dicho producto. —Página 442.

Otra fijando la tarifa de precios de venta de los productos derivados de resina. —Página 442.

Ministerio de la Gobernación

Orden acordando la de 26 de Octubre ppdo. sobre nombramiento de Capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Juan Molina Abiaga. —Página 442.

Otra dejando sin efecto la de 16 de Abril de 1937 en la que se dispuso la separación del Teniente Coronel de la Guardia Nacional Republicana don Adolfo Valcárcel Sempol. —Página 442.

Otra disponiendo la separación del servicio con pérdida de todos sus derechos del Director de la Banda de Música de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Ildefonso Moreno Carrillo. —Página 442.

Otra disponiendo cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (G. U.) don José Urbica Alastue, por fallecimiento. —Página 442.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo la separación definitiva del servicio por abandono de destino del Topógrafo Agente segundo de Geografía y Catastro don Daniel Gallardo Istárra. —Página 442.

Otra dejando sin efecto la de 18 de Abril en cuanto se refiere a la am-

pliación de la beca que disfrutaba Manuel Esteban Alegre. —Página 444.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden aprobando el Reglamento de la Unión de Cooperativas y Pequeños de Pescadores de Cataluña. —Página 444.

Otra disponiendo se celebre una Conferencia para el estudio, discusión y adopción de las Bases por las que se regularán los servicios del personal de Banca. —Página 445.

Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que en las mismas se detallan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1938. —Página 445.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisa existentes para el día de la fecha. —Página 445.

GOBERNACIÓN. — Disponiendo el ascenso a Cabo al Guardia del 22 Grupo de Asalto Alejandro Pazos Pazos. —Página 445.

Concediendo el ascenso a Cabo al Guardia del 22 Grupo de Asalto Alejandro Pazos Pazos. —Página 445.

Rectificando la disposición publicada en la GACETA núm. 199 fecha 18

de Julio ppdo. en el sentido de que el Cabo ascendido por selección es Pedro Vidal Fernández, que por error se decía Pedro Villar Fernández. — Página 448.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Acordando declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino al Maestro Nacional don Cándido Aguera Alonso. — Página 449.

Resolviendo lo interesado por el Maes-Desestimando las peticiones de sub-

tro Nacional de Gausach en el Valle de Arán (Lérida), que solicita el abono de gratificación que percibía en su anterior destino. — Página 449.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado) que solicita se considere terminado el curso de prácticas de los alumnos Maestros en el plazo que se cita. — Página 449.

vencción hecha por los Maestros que se mencionan. — Página 449.

Nombrando Maestra de la Escuela de Cardedeu a doña Joaquina Malot Delgado. — Página 449.

Id., id., de Santa Eugenia de Berga a doña Felisa Davallillo Coneja. — Página 449.

ANEXO UNICO

Edictos—Requisitorias. — Página 450.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr. Habiendo verificado su inconparación a filas el 19 del pasado mes de Octubre, como recluta del reemplazo de 1926, don Fernando Vidal Gutiérrez. Juez de Primera instancia e instrucción de entrada que desempeñaba los cargos de Juez de Primera instancia y Juez instructor del Tribunal de Guardia de Albacete;

Este Ministerio a tenor de lo preceptuado en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de 13 de Mayo de 1937 y 21 del mismo mes del año en curso, ha resuelto declarar al citado funcionario en la situación de excedencia activa por incorporación a filas, a partir de la fecha en que ha cesado en el desempeño de sus cargos, reconociéndosele el derecho al percibo con cargo al Presupuesto de este Departamento de la diferencia a su favor que pueda resultar entre los haberes militares de toda índole que le correspondan y el sueldo de 10.000 pesetas anuales que por su categoría personal en la Carrera Judicial tiene asignado, debiendo a este efecto acompañar a la nómina certificación del Habilitado o Pagador Militar correspondiente, relativa a los haberes que perciba por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. A propuesta del Fiscal General de la República y en atención a las circunstancias que concurren en

el Letrado don José Luis Trigo Delgado;

Este Ministerio, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, ha resuelto nombrarle Abogado Fiscal interino con el haber de 10.000 pesetas anuales, pasando a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino, a la Audiencia de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente;

Este Ministerio, a propuesta del Fiscal General de la República, ha resuelto nombrar Abogado Fiscal interino con el haber de 10.000 pesetas anuales, a D. Eduardo Jauralde Morgado, Aspirante número 31 al Ministerio Fiscal, declarado inútil total para el servicio de las armas, quien pasará a servir con el indicado carácter de interino, una plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Abogado Fiscal interino de la Audiencia de Alicante, don José María Sánchez Bohorquez, solicitando se le tenga por renunciante al mencionado cargo, en razón de ejercitar funciones incompatibles con el mismo y visto asimismo lo informado por el Fiscal General de la República y lo que preceptúa la Orden de este Departamento de 18 de Septiembre de 1937;

Este Ministerio ha resuelto considerar a don José María Sánchez Bohorquez, renunciante al cargo de Abogado Fiscal interino, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Habiéndose padecido error en la publicación de la O. C. número 14.621 de fecha 28 de Julio pasado (D. O. número 197), queda rectificadla la misma en el sentido de que el mozo del reemplazo de 1934, que en ella aparece con el nombre de Aureliano Gómez Barrera, su verdadero nombre es Anselmo Gómez Barrera.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Noviembre 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los veintisiete obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Antonio Lopez López y termina por Félix Font Borrás, queden movilizados en los puestos de trabajo que ocupan en la Industria a que se hallan afectos.

Caso de que alguno de ellos dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse en la Delegación de Marina correspondiente, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Inscritos de marinería

Reemplazo 1924:

Antonio López López
Antonio González Martínez
Ginés Soriano Llovet
Patricio González Morano
Antonio Vicente Navarrete
Andrés García García
Alfredo Victoria Giménez
Miguel Parera Clavé
José Masip Batllori
José Doménech Torruella

Reemplazo 1925:

Benjamín Guillén Marín
Benigno Domínguez Boyera
Fidel Vila Llobet.
Francisco Belenguer Domedero
José Agulló Arán
Jaime Sisquellas Rovira
Sebastián Serret Rodó
José José Buxadós
Andrés Vázquez Reinés
José López Hernández
Antonio Pijuan Alegret
Joaquín Ribera Riba
Juan Ballista Martínez
Buenaventura Basart Gibert
Martín Palañá Condom
Salvador Rams Fita
Félix Font Borrás

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que

se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Ramón Colomer Soler y termina por Domingo Nicolás Romero, queden movilizados en la industria donde presta sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 15, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria donde actualmente presta sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1923:

Ramón Colomer Soler
Bautista Fernández Rey
Domingo Nicolás Romero

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256) se ha resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Félix Garay Gorordo y termina por Emiliano Vilanova Gil, queden movilizados en el cometido que hoy tienen asignado, por ser insustituibles en el mismo, no reclamándoseles devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Caso de que alguno de ellos cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente en la Delegación de Marina correspondiente para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Inscritos de Marinería

Reemplazo 1922:

Félix Garay Gorordo

Antonio Garriga Cristia
César Capdevila Guillerma

Reemplazo 1923:

Manuel Cos Capdevila
Emiliano Vilanova Gil

Excmo. Sr.: He resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Molins Olle y termina por José Giral Bernard, queden movilizados en los cargos que actualmente ocupan.

Caso de que alguno de ellos cesara en el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse al C. R. I. M. o Delegación de Marina correspondiente para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Noviembre 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1923:

José Molins Olle

Reemplazo 1924:

Antonio Mir Cardona

Reemplazo 1932:

Lorenzo Olives Caballero

Inscritos de Marinería

Reemplazo 1924:

José Giral Bernard.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los dos individuos Jaime Ferrés Altisent, perteneciente al reemplazo 1925 y Agusín Saus Facundo del reemplazo 1926, queden movilizados en sus puestos de trabajo, por ser en él necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubie-

ra de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación al citado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que don José Luchsinger Centeno, perteneciente al reemplazo de 1924, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente al C. R. I. M. número 16, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los individuos Luis Veciano Bonet, perteneciente al reemplazo 1924 y José Morros Doménech, perteneciente al reemplazo 1923, queden movilizadas en sus puestos de trabajo por ser en él necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 18 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberá efectuar su incorporación al mencionado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta,

que empieza por Ginés Sánchez Valcárcel y termina por Mariano Bellido y Carreras, queden movilizadas en los cargos que actualmente ocupan.

Caso de que alguno de ellos dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse al C. R. I. M. correspondiente para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 5

Reemplazo 1924:

Ginés Sánchez Valcárcel

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo 1923:

Emilio Leal Andreu

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1923:

José Arca de la Torre
 Jesús Montes Ibargoitia
 Mariano Bellido y Carreras

Excmo. Sr.: He resuelto que don Manuel Esteve López, perteneciente al reemplazo de 1929, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa en la Industria a que se halla afecto.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente al C. R. I. M. número 6, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de noviembre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la importancia de la producción española

de azafrán y el muy elevado valor de este producto, se hace preciso articular un sistema de recogida del mismo que garantice que una vez atendidas las necesidades del mercado nacional, el remanente ha de ser dedicado a la exportación, rindiendo al Estado las divisas que por este concepto puedan ser obtenidas.

Por ello este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, los tenedores de azafrán formularán, en término de diez días, una declaración jurada de existencias de dicha mercancía, especificando cantidad, tipo y calidad, ante los Gobernadores civiles de las provincias respectivas, los cuales pasarán seguidamente, dichas declaraciones, a la Delegación de la Dirección general de Comercio en Valencia por lo que atañe a la zona no catalana.

En lo que respecta a Cataluña las declaraciones juradas deben remitirse directamente a la Dirección general de Comercio.

2.º En lo sucesivo los productores de azafrán deberán vender su producto únicamente a la Comisión Informadora del Azafrán creada por Orden ministerial de fecha 10 de Agosto de 1937 (GACETA del 14), la cual pagará los diversos tipos y calidades en el acto mismo de la recogida a los precios establecidos legalmente, poniendo la mercancía a disposición del organismo exportador al cual se le haya confiado esta misión por el Poder público.

Asimismo la Comisión destinará una cantidad prudencial cediéndola, al efecto, a la Dirección general de Abastecimientos.

3.º La tenencia de azafrán, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 1.º sin haber sido declarado constituirá delito de contrabando, sean cualesquiera las personas que lo posean y el carácter de las mismas.

Igualmente constituirá el mismo delito en lo sucesivo, aun cuando el tenedor sea cosechero y el azafrán sea de la propia cosecha, cuando se haga el oportuno requerimiento de declaración o entrega por la Dirección general de Comercio o sus órganos delegados competentes y no se cumplimente en tiempo y forma.

4.º Para llevar a efecto la misión que en virtud de esta Orden se confiere a la Comisión Informadora del

Azafrán, la entidad encargada de la exportación facilitará los recursos económicos necesarios, previo presupuesto que deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección general de Comercio.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias presentes y de acuerdo con la propuesta formulada por la Central de Resinas Españolas, informada favorablemente por la Dirección General de Industria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la adjunta tarifa de precios de venta, de los productos derivados de resina, quedando subsistentes las condiciones generales de venta que tiene establecidas la Central de Resinas Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

DEMETRIO DELGADO DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

TARIFA DE PRECIOS DE VENTA EN ORUGEN, PARA LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA RESINA, EN EL MERCADO INTERIOR

AGUARRAS:

En bidones del comprador, 400 pesetas los 100 kgs.

En bidones o cisternas de la Central, 410.

COLOFONIAS:

7 A. Cristal Extra Especial, 362 pesetas los 100 kgs.

6 A. Cristal Extra, 360.

5 A. Cristal, 358.

4 A. Excelsior, 356.

3 A. I. E., 354.

WWX. I. S., 352.

WW. I. C., 350.

DG. H., 348.

N. III, 346.

M. IV, 344.

K. V, 342.

I. VI, 340.

H. VII, 338.

G. VIII, 336.

F., IX, 334.

E. X, 332.

D. XI, 330.

B. XII, 328.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

DEMETRIO DELGADO DE TORRES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como aclaración de la Orden de este Ministerio, fecha 23 de octubre último (GACETA del 28), por la que se disponía cause alta en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con el empleo de capitán don Juan Molina Aliaga,

Vengo en disponer que dicho nombramiento cause efectos administrativos a partir de 1 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de noviembre de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de Agosto de 1937, y del acuerdo de dicho Organismo en sesión celebrada el día 21 del actual,

Vengo en disponer quede sin efecto la Orden de separación fecha 10 de abril de 1937, del teniente coronel de la Guardia Nacional Republicana, don Adolfo Valcárcel Sampol, quien a virtud de informes obtenidos posteriormente pasará a la situación de retirado, con los beneficios señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de octubre de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las facultades que al Consejo Nacional de Seguridad confiere el artículo 12 del Decreto de este Departamento de 12 de agosto de 1937 y del acuerdo de

dicho Organismo en sesión celebrada el día 21 del actual.

Vengo en disponer quede sin efecto la Orden de retiro, fecha 4 de enero último, del Director de la Banda de música de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Ildefonso Moreno Carrillo, quien en virtud de informes obtenidos posteriormente pasará a la situación de separado con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de octubre de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don José Unbieta Alastrue, de la plantilla de esta capital, por haber fallecido el día 25 de octubre último en Barcelona, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares de dicho Agente, que ostentaba la categoría de tercera clase del Cuerpo referido.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de noviembre 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad, de Cataluña, Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; he resuelto la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, del Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Daniel Gallardo Isidoro, que estaba afecto a la brigada del Catastro topográfico parcelario de Ciudad Real.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Manuel Esteban Alegre, alumno becario del Instituto de segunda Enseñanza de Tortosa, en instancia de 27 del Julio último, solicita se deje sin efecto la parte de la Orden ministerial de 18 de Abril de este año (GACETA DE LA REPUBLICA, del 11 de Mayo), que anuló la beca que disfrutaba.

Del examen del expediente, instruido al efecto, resulta:

Que al reclamo se le concedió beca de 200 pesetas por Orden ministerial de 24 de Diciembre del año 1937; que formalizó matrícula oficial en los primeros días del mes de Enero siguiente; que a partir de esta fecha no dejó de asistir a las clases, aunque había faltado a ellas todo el primer trimestre del curso; que al enviar el informe trimestral, en 28 de Febrero, el Comisario-Director del Instituto de Tortosa dió como no asistente a las clases, en el citado trimestre, al mencionado alumno, que en vista del informe trimestral la Junta Central de Becas propuso la anulación de la que se ha hecho mención, propuesta que tuvo efecto legal al promulgar la Orden de 18 de Abril en la GACETA de 11 de Mayo del corriente año; que por haber tenido que evacuar la población de Tortosa, al ser ocupada por las fuerzas facciosas, pasó a continuar los estudios, al Instituto de segunda Enseñanza "Luis Vives" de Valencia. Considerando, que el párrafo primero de la circular de la Junta de Becas de 25 de Enero del año en curso concedió el plazo de un mes, a partir de la fecha de inserción de la Orden en la GACETA, para formalizar la matrícula oficial y comenzar la asistencia a las clases y que el alumno repetido lo hizo en los primeros días de Enero, o sea pocos después de publicada la Orden, que lo fué en 30 de Diciembre y, por lo tanto, sin que transcurriera el tiempo marcado;

Considerando que no pueden imputarse como faltas a clase las del primer trimestre en curso, ya que la

obligación de asistencia nacia de la fecha de concesión de la beca y que no se hubieran considerado como tales las del interesado de no haber tenido retraso en envío del informe del Instituto de Tortosa;

Considerando que, según informe de la Profesora de dicho Centro docente, doña María del Pilar Cortina Viñas, no dejó de asistir hasta que se suspendieron por necesidades de la campaña continuando después sus estudios en el Instituto "Luis Vives" con asiduidad y buena conducta;

Vistos, el artículo octavo y el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, las circulares de 16 de Diciembre del mismo año y 25 de Enero siguiente y las Ordenes de 18 de Junio y 9 de Agosto de 1937;

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la Orden ministerial de 18 de Abril, en cuanto se refiere a la anulación de la beca que disfrutaba Manuel Esteban Alegre, siempre que haya aprobado en la convocatoria de Septiembre todas las asignaturas del curso y, por lo tanto, seguirá percibiendo los haberes que le fueron reconocidos por Orden de 24 de Diciembre, a partir de la fecha en que dejó de hacerlos efectivos, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto vigente y en la nómina del Instituto de segunda enseñanza "Luis Vives" de Valencia, previa la declaración en forma del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Departamento..

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de las dificultades que encuentran las Cooperativas y Pósitos de Pescadores, para el ejercicio de su industria y para la distribución equitativa de la pesca que capturan, han organizado éstos, al amparo de la legislación vigente, tanto de la Generalidad de Cataluña como del

Gobierno de la República, una Entidad de segundo grado, denominada "Unión de Cooperativas y Pósitos de Pescadores de Cataluña".

Se propone la Entidad referida, atender, como fin inmediato, las necesidades que la guerra plantea, especialmente el abastecimiento de los combatientes y de los obreros dedicados a las industrias de guerra, todo ello bajo la alta inspección de este Departamento y cumpliendo las normas dictadas por la Dirección General de Abastecimientos y crear para lo sucesivo un órgano que facilite lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 25 de Febrero de 1938, o sea poner las Cooperativas de Productores en relación con la Central de Abastecimientos, para atender las necesidades de los consumidores en general.

Teniendo en cuenta los beneficios que puede proporcionar a la economía general y especialmente al abastecimiento de grandes núcleos de población que dedican su actividad a la defensa de la independencia nacional, la constitución de una Organización cooperativa como la indicada, que por otra parte de propone intensificar la pesca mediante una organización racional de la misma.

Este Ministerio ha dispuesto,

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento de la Unión de Cooperativas y Pósitos de Pescadores de Cataluña, presentado al efecto en este Ministerio, por ajustarse a la legislación vigente y se considera dicha Entidad con carácter oficial para realizar aquellas operaciones que faciliten el incremento de la producción pesquera en el litoral de Cataluña.

Art. 2.º Para que la Cooperativa pueda realizar sus fines inmediatamente, se le concede un crédito de 150.000 pesetas, en las condiciones que tiene establecidas la Sección de Acción Social de la Marina. También se le concede una subvención de 5.000 pesetas para instalación de la misma.

Art. 3.º La distribución de la pesca que capturen las Cooperativas y Pósitos de Pescadores, afiliados a esta Entidad, se hará por la misma a las Entidades a que a continuación se mencionan, precisamente por el orden en que aparecen:

1.º A la Intendencia del Ejército; a la Subsecretaría de Armamento; con destino a los obreros dedicados a la industria de guerra y a los Organismos que tengan obligación de abastecer

ger a la población dedicada a la defensa nacional, previa petición de cada Entidad, para precisar el porcentaje que se ha de destinar a estas necesidades.

2.º A las Cooperativas de Consumidores, de acuerdo con el punto 5.º de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del 13 de Octubre corriente, por medio de la Central de Abastecimientos y de acuerdo con la Dirección General de Abastecimientos, o bien estableciendo la venta directa, de acuerdo con las normas cooperativas antes citadas.

3.º A los detallistas, de acuerdo con la disposición anteriormente citada, para atender las necesidades de las poblaciones del litoral en que radiquen las Cooperativas o Pósitos de Pescadores.

4.º A la Unión de Cooperativas y Pósitos de Pescadores de Cataluña, se le concederán todos los beneficios que disfrutaban los Pósitos y Cooperativas y se le darán las máximas facilidades para el abastecimiento de combustibles, adquisición de artículos necesarios para la industria, reparación de embarcaciones y motores, etc. Asimismo gozará de las exenciones tributarias concedidas a aquellas Entidades.

Artículo 5.º Los Comedores que establezca la Cooperativa, así como el racionamiento en frío, que se facilite por la misma a los pescadores destinados a la captura del pescado con destino a la Intendencia del Ejército, o a los Comedores de la Subsecretaría de Armamento, para los obreros que trabajen en las industrias de guerra, serán atendidos por la Cooperativa Central de Abastecimientos, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9.º del Decreto del 25 de Febrero de 1938.

Art. 6.º La Unión de Cooperativas y Pósitos de Pescadores de Cataluña, será inspeccionada por un Inspector designado por el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social, que intervendrá muy especialmente cuanto se relacione con las operaciones de crédito a que se refiere el artículo 2.º de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Octubre de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1936, y teniendo presente que las normas de trabajo por las cuales en aquella actualidad se regía y se rige hoy el personal de Banca, habían sido denunciadas en ejercicio del derecho que en las mismas se estableció, dispuso, siguiendo el sistema hasta entonces empleado, la convocatoria de una Conferencia para el estudio, discusión y adopción de nuevas Bases para el expresado personal.

La rebelión militar fascista con la anomalía que introdujo en la vida nacional, impidió la reunión de aquella Conferencia. Mas como hoy ante los momentos por que atraviesa la vida nacional es evidente la necesidad de acomodar las normas de trabajo y su retribución a las realidades presentes, constituye un imperativo reanimar aquella Orden de convocatoria de 12 de Junio de 1936, sin otras modificaciones que las derivadas de la conveniencia de acomodar sus términos al momento actual, y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se celebre una Conferencia para el estudio, discusión y adopción de las Bases por que hayan de regularse los servicios del personal de Banca.

Segundo. Que las citadas Bases habrán de ser de aplicación nacional, excluida la Región catalana.

Tercero. Que la representación patronal, en número de cinco Vocales, sea elegida por los Consejos directivos constituidos de acuerdo con el Decreto de 3 de octubre de 1936, del Ministerio de Hacienda y a propuesta del Consejo Superior Bancario.

Cuarto. Que la representación obrera, en igual número que la patronal, sea designada por la Federación Española de Trabajadores del Crédito y de las Finanzas.

Quinto. Que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, las entidades mencionadas den cuenta a este Ministerio de los nombres de los respectivos representantes.

Sexto. Que transcurrido dicho plazo se fije el día y lugar del comienzo de la Conferencia de que se trata, con especificación de las personas elegidas al efecto y de las que hayan de

ejercer los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; y

Séptimo. Que los gastos de desplazamiento de los Vocales sean costeados por las correspondientes Organizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de noviembre de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Antonio Ager Notario. Propios. Término municipal de Cardena.
Carmen Ager Notario, id.
Pedro Ager Notario, id.
Vicente Ager Notario, id.
María Alba Zorro, id.
José Martín Alonso Calero, id.
Francisco Manuel Alanzabe Triviño, id.
Enrique Aparicio Balveran, id.
Francisco Ayllón Herruzo, id.
José M. Arróspide y Arróspide, id.
Antonio de la Bastida Fernández, idem.
Herederos de Martín de la Bastida, id.
Juan Barbado Aljama, id.
Manuel Baena Cáceres, id.
Francisco Baena Prado, id.
Perfecto Barrero Fernández, id.
Catalina Benítez Serrano, id.
María Rosa Benítez Romero, id.
Antonio Benítez González, id.
Juan A. Benítez Romero, id.
Francisco Benítez Navas, id.
Juan Benítez Medina, id.
Bartolomé Benítez Medina, id.

Juan Benítez Gómez de Somorrostro, id.

Trinidad Benítez Gómez de Somorrostro, id.

Rosario Benítez González de Canales, id.

Bartolomé Benítez Benítez, id.

Antonia Benítez Benítez, id.

Natalio Blanca Baeza, id.

Juan de Pablo Blanco García, id.

Emilio Blanco Angudina, id.

Juan Rafael Blanco Camacho, id.

Francisca Cano Canales, id.

Amparo Cañizares Alvarez, id.

Carmen Carranza Vargas, id.

Dolores Cañuelo Ayllón, id.

Roque Campos Calero, id.

Mariana Calleja Cepaz, id.

José Cámara Herrero, id.

Benito Cachinero Fernández, id.

Idelfonso Castro García, id.

Manuel Cáceres Madueño, id.

Martín Calero Zurita, id.

Manuel Cachinero Fimia, id.

Carmen Cañas Alcalá, id.

Francisca Calero Zurita, id.

Bartolomé Canales Conde, id.

Francisco Cañas Alcalá, id.

Leonor Cañete Gutiérrez, id.

Mariana Cabello Cabello, id.

Rafael Castro García, id.

Juana Calleja Canales, id.

Camila Cabello Cabello, id.

Roque Cano Solaz, id.

Juan Cantarero Delgado, id.

Manuel Cano del Rosal, id.

Francisco Cerezo González, id.

Francisco Cespedosa Ramírez, id.

Domingo Cerezo González, id.

Enrique Cerezo Castro, id.

Fernando Cerezo Palma, id.

Bartolomé Cerezo González, id.

Jacinto Cerezo Palma, id.

Ángel Corazón, id.

Juana María Coronado Fimia, id.

Antonio Coca Gómez, id.

María y Josefa Coca Ramírez, id.

Rafael Coca Gómez, id.

Mariano Criado Serrano, id.

Angeles Criado Serrano, id.

Juan Criado Ruiz, id.

Juan M. Criado y Criado, id.

Isabel Criado y Criado, id.

Trinidad Criado Serrano, id.

Herederos de Pedro Criado Serrano, id.

Teresa y Rosario Criado Serrano, idem.

Juan Criado Velasco, id.

Mariana Díaz Esqueta, id.

José Díaz Moreno, id.

Pedro Díaz Pozuelo, id.

Antonio Díaz Prado, id.

Juan Martín Fernández Notario, id.

Mariana Garijo Benítez, id.

Rosario Garijo Benítez, id.

Ramón Garijo Benítez, id.

Isidora Garijo Benítez, id.

Juan García Conde, id.

Lorenzo Galán Cepaz, id.

Miguel García Cano, id.

José García Bernal, id.

Evaristo García de Vinuesa, id.

Martín García León y Hermanas, id.

Narciso García del Prado, id.

Miguel García Eris, id.

Francisco García Albiz, id.

Pablo Guillén Jiménez, id.

Gonzalo González, id.

María González y González, id.

Dolores González León, id.

Juana González de Canales, id.

Juan González Moyano, id.

Patricio González Madueño, id.

José Trucío Gutiérrez Ravé, id.

Idelfonso Gutiérrez Castro, id.

María Rosa Guzmán Bujalance, id.

Rafael Herrera Prado, id.

Antonio Herrero Martos, id.

Juan Herrero Martos, id.

Marta Herrero Martos, id.

Antonio Herruzo Martos, id.

Feliciano Lara Cerro, id.

Carmen Lara Coca, id.

Cipriano Lara Barahona Prolongo,

idem.

Aurora Lara Barahona Prolongo, id.

Miguel Lagunas Pozadas, id.

Manuela Lara León, id.

José Lara Benítez, id.

Juan Lara González de Canales, id.

Idelfonso León Cáceres, id.

José León García, id.

Ángel López Montijano, id.

María Concepción López Cañas, id.

Juan de la Cruz Lope Martín, id.

Josefa López Madueño, id.

Manuel Luque Henares, id.

Francisco Luque Cano, id.

Antonio Ilescas Romero, id.

Juan Jácome Grande, id.

Antonio Jiménez Lara, id.

Pedro Jurado Díaz, id.

Bartolomé Jurado González, id.

Idelfonso León Cañas, id.

Mariano López Fernández, id.

Mariano López Cañas, id.

Pedro López Alarcón, id.

Carmen López Cañas, id.

Bárbara Luna Romero, id.

Ángel López Montijano, id.

Francisca Martos Herruzo, id.

Casimiro Martos Herruzo, id.

María Jesús Martos Herruzo, id.

Juan Martín Madueño Molina, id.

Rafael Madueño Higuera, id.

Gaspar Madueño Quesada, id.

Juana María Madueño, id.

Herederos de Juan A. Madueño Higuera, id.

Lucía Madueño González de Canales, idem.

Francisco Madueño González, id.

Bartolomé Madueño González, id.

Ana Madueño González, id.

Antonio Madueño González, id.

Manuela Medina Romero, id.

Petra Medina Romero, id.

Cesáreo Medina Verdejo, id.

Manuel Medina Verdejo, id.

Francisco Medina Lanzarán, id.

María Josefa Medina Serrano, id.

Rodrigo Mesa Parras, id.

Rosario Millán Núñez, id.

Lorenzo Morales García, id.

Antonio Moreno Sánchez, id.

Protectora Montoreña S. A., id.

Bartolomé Moreno Sánchez, id.

Ana Moreno Luque, id.

Juan Molina Benítez, id.

José Molina Benítez, id.

Francisca Molina Benítez, id.

Manuel Molina Benítez, id.

Mariano Molina Benítez, id.

Antonio Molina Fernández, id.

María Josefa Molina Fimia, id.

Herederos de Ramona Molina Benítez, id.

Miguel Muñoz y Muñoz, id.

María de la Encarnación Muñoz Cruces, id.

Enrique Nevado Copado, id.

Pedro Olaya Cano, id.

Matilde Oliveres y Ruiz del Burgo, idem.

José Oliveres Ruiz del Burgo, id.

Manuel Osuna Suárez, id.

Herederos de Clotilde Palomé, id.

Benito Palma Valle, id.

Manuel Palma Fernández, id.

José Parrondo Nido, id.

Manuel Pedrajas Benítez, id.

Pedro Pérez Corrales, id.

Pedro Perales Dominguez, id.

José Pérez Calleja, id.

Juan Pozuelo Benítez, id.

Antonio Pozuelo Benítez, id.

Antonio Porras Benítez, id.

Antonio Porras González de Canales, idem.

Ana Porras González de Canales, id.

Federico Porras Aguayo, id.

Francisco Quesada Casasveras, id.

Enrique y Filomena Rael Jurado, id.

Juan Reyes Arroyo, id.

María Purificación Romero Alba, id.

Pedro Rodríguez Borjas, id.

Miguel Rodríguez Gutiérrez, id.

Pedro Rodríguez Sánchez, id.
 Mariara y Catalina del Rosal Medina, id.

José Román Molina, id.
 Juana Roa Madueño, id.
 Asunción Rico Blanca, id.
 Riego del Río Muñoz Cobo, id.
 Antonio Ruiz Cortés, id.
 Francisco Ruiz Zamora, id.
 José Ruiz Zamora, id.
 Francisco Santos García, id.
 Benito Sánchez Villarejo, id.
 Bartolomé Sepúlveda Ayllón, id.
 Antonio Sevilla García, id.
 Fernando Sepúlveda Herruzo, id.
 Pedro Serrano Fernández, id.
 Rafael Serrano Cruz, id.
 Bartolomé Torrico Martos, id.
 Jacinta Serrano Fimia, id.
 Herederos de Francisco Serrano Conde, idem.

Asunción Serrano Herruzo, id.
 Josefa Serrano Piedrola, id.
 Sober y Roxas (hermanos), id.
 María del Pilar Sotomayor Valenzuela, id.
 Bartolomé Soriano Mazuelas, id.
 Antonio Torrico Martos, id.
 Antonina Torres Pardo Cabello, id.
 María Antonia Vacas Fimia, id.
 Herederos de Quiteria Valle Aicaide, idem.

Cecilio Valverde Cano, id.
 Diego Vacas Fimia, id.
 Sebastián Vega Leal Cruz, id.
 María Verdejo Mochedano, id.
 Bartolomé Vacas Fresco, id.
 Lucía Vacas Fimia, id.
 Manuel Vallejo López, id.
 Juan Velasco Ramos, id.
 Luis y Santos Valseca, id.
 Jesús Vega Leal Cruz, id.
 Diego Vacas Notario, id.
 María Vacas Almoguera, id.
 Manuel Zorro Leal, id.
 Rafael Zurita Zurita, id.
 Amalia Zurita, Vda. de Calero, id.
 Leonor Benitez y Benitez, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Julio Fernandez Martos, Propios y de su cónyuge. Término municipal de Villanueva de Córdoba.

Juan Lopez Blanco, Propios, Id.
 Bartolomé Sepúlveda Ayllón, Propios y de su cónyuge, Id.

Juan Antonio Cabezas Romero, id.
 José Antonio Díaz Moreno, id.
 Antonio Blanco Mochedano, id.
 Juan Antonio Benítez Romero, id.
 Juan Rafael Ajenjo Blanco, id.
 Isabel Blanco García, Propios, Id.
 Juan José Fernández Moreno, id.
 Francisco Cañuelo Camacho, Propios y de su cónyuge, Id.

Juan José Serrano Cantador, id.
 Manuel Díaz Torralvo, id.
 Antonio Sanchez Zamora, id.
 Francisco Ayllón Herruzo, id.
 José Ramirez Morales, id.
 Pilar Pedraza Segura, Propios, Id.
 María Josefa Ayllón Herruzo, id.
 Francisca Segura Varingo, id.
 Valentin Moreno Blanco, propios y de su cónyuge, Id.

Alfonso Herruzo Serrano, Propios, Idem.

Francisco López Cabrera, Propios y de su cónyuge, Id.

Pelagio Sánchez Blanco, id.
 Matías Lopez Cabrera, id.

Antonio Herruzo Martos, Propios, Idem.

Antonio Casimiro Herruzo Martos, idem.

Miguel Fernandez Serrano, Propios y de su cónyuge, id.

José Fernandez Martos, id.
 José Cámara Herrero, id.

Bernardo Valera Martos, Propios, Idem.

Antonio Torrico Martos, id.
 Bartolomé Sanchez Blanco, Propios y de su cónyuge, Idem.

Bernardo Fernandez Muela, id.
 Miguel Rodriguez Gutierrez, id.

Matias Moreno Blanco, id.
 Antonio Yun Ligero, id.

Alejandro Yun Torralvo, id.
 Luisa Torrico Torrico, Propios, Id.

Angimiro Martos Sánchez, id.
 Baltasar Torrico Torrico, id.

Josefa Sepúlveda Ayllón, id.
 Mariana Sepúlveda Ayllón, id.

Fernando Sepúlveda Ayllón, Propios y de su cónyuge, id.

Dolores Sepúlveda Ayllón, Propios, idem.

María Dolores Ayllón Herruzo, id.
 Andrés Torrico Torrico, id.

Francisco Sepúlveda Ayllón, id.
 M. Rosa Sepúlveda Ayllón, id.

Sandalia Fernández Buenestado, id.
 Manuel Sepúlveda Ayllón, id.

Bartolomé Fernández Sánchez, id.
 Micaela Sánchez Fernández, id.

María Sánchez Fernández, id.
 Isidoro Martos Escudero, Propios y de su cónyuge, id.

Emilia Escudero Blanco, Propios, idem.

Alejandro Yun Díaz, id.
 José Sánchez Moreno, Propios y de su cónyuge, id.

Pedro Yun Díaz, Propios, id.
 Luna Díaz Delgado, id.

Angela Díaz Delgado, id.
 Socorro Díaz Delgado, id.

María Yun Díaz, id.
 Juan José Pedraza Cámara, id.

Gregorio Pedraza Cámara, id.
 Dionisio Pedraza Cámara, id.

Joaquina Pedraza Cámara, id.
 Matias Pedraza Cámara, id.

Angel Díaz Moreno, id.
 Eulalia Díaz Delgado, id.

Dolores Díaz Delgado, id.
 Francisco Blanco Cañuelo, Propios y de su cónyuge, id.

Catalina Sánchez Blanco, Propios, idem.

Anunciación Martos Sánchez, id.
 Carlos Martos Sánchez, id.

Elena Muñoz Arraule, id.
 María Muñoz Arraule, id.

Catalina Muñoz Arraule, id.
 Antonio Martos Escudero, id.

Juan Herrero Martos, id.
 Manuela Muñoz Arraule, id.

Pedro Blanco Cañuelo, id.
 Marta Herrero Martos, id.

Francisca Sánchez Fernández, id.
 Augusto Sánchez Fernández, id.

Concepción Cámara Herrero, id.
 Manuela Sánchez Blanco, id.

Miguel Blanco Cañuelo, id.
 María Moreno Sánchez, id.

Patricio Moreno Sánchez, id.
 María Jesús Herruzo Martos, id.

M. Josefa Cañuelo Herruzo, id.
 Cammen Cañuelo Herruzo, id.

Juan Muñoz Arraule, id.
 Pilar Cañuelo Herruzo, id.

Martina Blanco Cañuelo, id.
 Juan Pedro Cabezas Higuera, id.

Francisco Cano Moreno, Propios y de su cónyuge, id.

Nicolasa Cano Coletto. Propios, id.
 José Cano Moreno. Propios y de su cónyuge, id.
 Miguel Casañilla Iyescas. Propios, idem.
 Juan Casañilla Delgado. Propios y de su cónyuge, id.
 Andrés Cerezo Mora. Propios, id.
 Manuel Delgado García. Propios y de su cónyuge, id.
 Juan A. Delgado Madueño, id.
 Antonio Padilla Olivares, id.
 Pedro Díaz Pedrajas, id.
 Francisco Doctor Moreno, id.
 Catalina Emilia Esculero, id. Propios.
 Tomás Fernández Gutiérrez. Propios y de su cónyuge, id.
 Elena Arraule Cabrera. Propios, id.
 José López Blanco. Propios y de su cónyuge, id.
 Soledad Martos Sánchez. Propios, idem.
 Juan Blanco Moreno, id.
 Juan Blanco Mohedano, id.
 Carlos Cabeza Romero, id.
 Bartolomé Torrico Martos. Propios y de su cónyuge, id.
 Petra Arraule Cabrera. Propios, id.
 Miguel Higuera Díaz. Propios y de su cónyuge, id.
 Antonio Fernández Sánchez, id.
 Juan García Moreno, id.

Isabel Gutiérrez Higuera. Propios, idem.
 Bartolomé Ochoa Gutiérrez, id.
 Francisco Ochoa Gutiérrez. Propios y de su cónyuge, id.
 Miguel Gutiérrez Pozuelo. Propios, idem.
 Asunción Herruzo Serrano, id.
 Andrés Fernández Muela, id.
 Antonio Justo Rico, id.
 Diego López Blanco. Propios y de su cónyuge, id.
 Enrique López Cabrera, id.
 Alfredo Ríos García, id.
 Cayetano Martos Herruzo, id.
 Carmen Martos Pedraza, id.
 José Mengual Albanell, id.
 Purificación Moreno Blanco, Propios, id.
 Juan Moreno Copado. Propios y de su cónyuge, id.
 Gregorio Moreno Copado, id.
 Victoria Moreno Ríos, Propios, id.
 Bartolomé Coletto Blanco, id.
 Bartolomé Díaz Blanco. Propios y de su cónyuge, id.
 Alfonso Díaz Blanco. Propios, id.
 Alfonso Fernández Muela, id.
 Bartolomé Casañilla Iyescas. Propios y de su cónyuge, id.
 Antonio Moreno Torralbo, Propios, idem.
 José Pedraza Segura. Propios y de su cónyuge, id.

Ramón Pares Benavente. Propios, idem.
 Martín Pozo Díaz. Propios y de su cónyuge, id.
 Bartolomé Rey Moreno. Propios, id.
 Bibiano Rico Gil. Propios y de su cónyuge, id.
 Antonio Rojas Zamora, id.
 Francisco Rodríguez Díaz, id.
 Francisco Rodríguez Moreno, id.
 José Sánchez Blanco, id.
 Antonio Solano Fernández, id.
 Bartolomé Torres Rojas, id.
 Patricio Bermudo Gutiérrez. Propios, id.
 Juan Toril Amor. Propios y de su cónyuge, id.
 Domingo García Montoro. Propios, idem.
 José García Montoro, id.
 José Lifian López. Propios y de su cónyuge, id.
 Casiano Rojas Zamora, id.
 Juan Fernández Pozuelo, id.
 Nolasco Gutiérrez Doctor, id.
 Francisco Rodríguez Fernández. Propios, id.
 Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 2 de noviembre de 1938.
 VICENTE URIBE
 Jefe. Su Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	57'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'28
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florinas (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'20	5'64

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO al Guardia José Blanco Carretero, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.
 El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

Vista la instancia que promueve el Guardia de este Cuerpo, perteneciente al 22.º Grupo de Asalto Alejandro Pazos Pazos, en súplica de que se le convalide su ascenso a Cabo concedido en virtud de orden del Cuerpo de fecha 17 de Marzo del año actual,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien aprobarle el ascenso a Cabo con la antigüedad de 17 de Marzo último, y efectos administrativos a partir de la revista siguiente.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.
 El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

Ascendido a Cabo por selección Pedro Vidal Fernández, con la antigüedad de 15 de Abril del corriente año, en la GACETA núm. 199 de fecha 18 de Julio p.p.d., y publicado su ascenso por error con el nombre de Pedro Villar Fernández,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar la anterior disposición en el sentido de que su verdadero nombre es el primeramente citado.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1938.
 El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y SANIDAD**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-
RA ENSEÑANZA**

**SECCION DE PRIMERA ENSE-
ÑANZA**

Visto el oficio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Tarragona, dando cuenta de que el Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Aldea-Tortosa, de dicha provincia D. Cándido Aguera Alonso, no ha efectuado la presentación reglamentaria ante dicha Inspección ni presta servicio alguno.

Esta Dirección General ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de octubre de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona.

Vista la instancia de don Tomás Morelló Anglada, Maestro Nacional de Gausach en el Valle de Arán (Lérida), actualmente de la Colonia escolar "La Florida", de Matadepera (Barcelona), en la que solicita el abono de la gratificación anual de mil pesetas que percibía en su anterior destino; y

Considerando que, evacuado forzosamente el Maestro de que se trata, debe serle abonada dicha gratificación por todo el tiempo que, desempeñando su cargo en el Valle de Arán, haya dejado de percibirla;

Considerando que si bien dicha gratificación es aneja al cargo, lo es por razón de residencia, según los preceptos que la regulan, por lo que es lógico deducir que no debe ser abonada mientras la función deja de ejercerse;

Esta Dirección General ha resuelto que, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio se abonen a don Tomás Morelló Anglada, la gratificación correspondiente a su cargo de Maestro propietario en el Valle de Arán por todo el tiempo que, desempeñándolo, no la haya percibido y que no tiene derecho al cobro de dicha dicha gratificación mientras no lo desempeñe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 27 de octubre de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado) solicitando se consideren terminado el curso de prácticas de los alumnos maestros, cuando cumplan los seis meses, a partir de la fecha de la adjudicación de la plaza.

Teniendo en cuenta que los alumnos maestros han comenzado las prácticas dentro del régimen de cursos intensivos establecidos por Orden Ministerial de 10 de Marzo de 1937 (GACETA del 13), dicho período es sólo de seis meses, ya que el párrafo segundo de la instrucción tercera de la Circular de la Dirección general de primera Enseñanza de fecha 10 de marzo de 1937, dispone que "la duración del curso de prácticas se acomodará a la de cada curso intensivo."

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de octubre de 1938.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona (Estado).

Vistas las peticiones formuladas por los Maestros interinos que a continuación se expresan, relacionadas con el derecho a la subvención por desplazamiento forzoso que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que la subvención de que se trata concedida a los funcionarios públicos, debe entenderse en el sentido e interpretación que al desempeño de dichos cargos atribuye la Orden de la Presidencia del Consejo de 14 de Octubre de 1937 (GACETA del 15), cuyos razonamientos son de aplicación en este caso;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las peticiones de la expresada subvención hecha por los Maestros siguientes, por ser Maestros interinos:

Don Ebo Bosor Romeo, Maestro interino de Pozán de Vero (Huesca), actualmente de la Escuela de Educación Militar de Gavá (Barcelona).

Don Eliseo Esquerria Oliva, Maestro interino de Gerba y Griobal (Huesca), actualmente en Las Escuelas (Gerona).

Doña Gertrudis Curto, Maestra interina de Jesús-Tortosa (Tarragona), actualmente en Vilarrodona, de la misma provincia.

Doña Susana Más Margalef, Maestra interina de la Cava-Tortosa (Tarragona), actualmente de Cambrils de Mar, de la misma provincia.

Doña Caridad Alvarez Arias, Maestra interina de Tirafia-Laviana (Oviedo), actualmente de la Granja Agrícola de Teyá (Barcelona).

Doña Ninfa Quintanilla Sotura, Maestra auxiliar de la Escuela neutra de Gijón, actualmente de La Pobla de Lillet (Barcelona).

Doña Africa Espinosa Simarro, Maestra interina del Grupo escolar "Ferrer y Guardia", de Tortosa (Tarragona), actualmente de Cervera de Llobregat (Barcelona).

Doña Maria Amposta Piá, Maestra interina de Aldover (Tarragona), actualmente de Cambrils, de la misma provincia.

Doña Luisa Duró Farrás, Maestra interina de la Graduada aneja a la Normal de Lérida, actualmente de Pins del Vallés (Barcelona).

Doña Amparo Andrés Pastor, Maestra interina de "La Acebada" y provisional del Grupo escolar "Ramón de la Cruz" Madrid, actualmente de la Colonia escolar de Elda (Alicante).

Don Buenaventura Badía y Miró, Maestro interino de Llavorsí (Lérida), actualmente de Torá de Riubregós, de la misma provincia.

Don Flaviano G. García Martínez, Maestro interino de Lérida, actualmente de la Colonia Infantil de Sitjes

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados a los efectos reglamentarios procedentes.

Barcelona, 26 de Octubre de 1938

El Director general,

ESTHER ANTICH

Señores Directores provinciales y Jefes de las Secciones Administrativas de primera Enseñanza de las provincias en que prestan sus servicios los Maestros que se citan.

Vista la instancia de doña Joaquina Malet Delgado, Maestra reingresada en el servicio activo por O. de esta Dirección General de 13 de Mayo último (GACETA del 18), en solicitud de destino;

Resultando que por la Sección administrativa de primera Enseñanza de Barcelona, ha sido remitida la relación de escuelas vacantes en esta provincia de censo análogo o inferior a la desempeñada anteriormente por la interesada;

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1935, ha acordado nombrar Maestra de la escuela de Cardedeu, de esta provincia, vacante en la actualidad, a doña Joaquina Malet Delgado, con carácter provisional y a reserva de la aplicación, en su caso, del Decreto de 27 de Septiembre de 1936

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de doña Felisa Davalillo Canela, Maestra reingresada en el servicio activo por O. de esta Dirección General de 14 de Mayo último, en solicitud de destino;

Resultando que por la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Barcelona, ha sido remitida la relación de escuelas vacantes en esta provincia de censo análogo o inferior a la desempeñada anteriormente por la interesada;

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 y Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1935, ha acordado nombrar Maestra de la escuela de Santa Eugenia de Berga, de esta provincia, vacante en la actualidad, a doña Felisa Davanillo Canela, con carácter provisional y a reserva de la aplicación en su caso del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, al de la interesada y demás efectos.

Barcelona, 24 de Octubre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Barcelona.

ADMINISTRACION JUDICIAL

ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 4.600 se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Juan Carlos Mascará, en causa que por declaración al Régimen se le siguió por el Tribunal Popular de Baleares, se ha decretado citar y emplazar a dicho inculpaado para que en término de diez días pueda presentarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Dirección, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Juan Carlos Mascará, expido el presente en Barcelona, a 27 de Octubre de 1938. — El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.058

Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles. Juzgado número dos. Expediente núm. 945. Incautación de fincas de don FRANCISCO RAMÍREZ MARTINEZ, sitas en Madrid, calle del Pacifico, núms. 29 y 31.

Decreto. — El servicio de Asuntos generales, en vista de los documentos que anteceden, acuerda:

1.º — Que con el escrito que Francisco Ramírez Martínez, como propietario de las fincas incautadas dirige a la Junta de fincas urbanas y solares incautados de Madrid, pueda entender anunciado el recurso, conforme al artículo 62 de las Normas procesales, publicadas en la GACETA del 4 de Febrero de 1938.

2.º — Que se ponga de manifiesto el expediente en Secretaría, por término de quince días dentro de los cuales habrá de formalizar el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y demás concordantes de las mencionadas Normas.

3.º — Que dentro del mismo plazo de quince días, deberán subsanarse las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17 y 21 de las mismas reglas procesales debiendo a efectos del primero declarar el interesado bajo su más estrecha responsabilidad el valor de los bienes incautados.

Y para notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, firmo el presente en Barcelona, a 28 de Octubre de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.059

Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles. Juzgado número dos. Expediente número 1.806. Incautación de fincas propiedad de MANUEL REQUEJO, JUAN BARRIOVERO y JOSEFA PEREZ, sitas en Madrid, calles de Galdo, número 3; San Mateo, número 9, y Serrano, número 27.

Decreto. — El Servicio de Asuntos generales, visto los antecedentes, acuerda:

1.º — Que con el escrito que Alfredo Añoveros Oroz, en nombre de Juan Barriovero y Josefa Pérez de Soto y Vallejo, dueña de la casa número 9 de la calle de San Mateo, y 27 de la calle de Serrano, puede entender anunciado el recurso conforme al artículo 62 de las Normas.

2.º — Que en el plazo de quince días deberán dichos interesados subsanar las faltas resultantes del incumplimiento de los artículos 17, 21 y 55 de las Normas procesales, debiendo a efectos del primero declarar los interesados bajo su más estrecha responsabilidad, el valor de los bienes incautados.

Y para notificación al referido apoderado Alfredo Añoveros Vallejo, cuyo paradero se ignora, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, firmo el presente en Barcelona, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Luis Alvarez.

J. O.—2.060

ALONSO GONZALEZ (Angel), FERNANDEZ SERRANO (Eduardo), y DEL ARCO CRUJEIRO (Navarro), comparecerán ante este Juzgado o se dirigirán al mismo participando su paradero y destino, en el término de diez días, desde que se publique esta requisitoria, para recibirse declaración en el sumario seguido con el número 54 del año actual, por lesiones causadas por arrojamiento del camión en que viajaban, el día 2 del actual, advertidos que de no verificarlo, les serán exigidas todas las responsabilidades que la ley previene.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades competentes, comuniquen el destino actual de los mencionados antes, conductores y ocupantes del camión del S. T. E. del primer Batallón, quinta Compañía.

Belmonte, 5 de Octubre de 1938. — El Juez de Instrucción, (ilegible).

J. O.—2.061

CANTINERO SANCHEZ (Pedro), hijo de Pedro y de Encarnación, natural de Caudete (Albacete) vecindado en el mismo, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Arturo Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—7.102

GRANERO HERNANDEZ (German), hijo de German y de Concepción, natural de Vigastro (Albacete), vecindado en el mismo, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de profesión campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de 10 días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su procesamiento y prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.101

REAL CASTILLO (José), natural de Fuente Alamo (Albacete), vecindado en el mismo, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de oficio bracer, de estatura 1'315 metros, señas personales estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta regular, labios cerrada, boca regular, color sano, en la actualidad es soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción, comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse, será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 28 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor, Alberto Agudo Luengo.

J. M.—4.102